

FUNCIONES DE LA DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

MARCO JURÍDICO: Reglamento Interno de la DICTA

Del Acuerdo No. 1215-98 con fecha 16 de junio de 1998

Capítulo IV: De las funciones

Artículo 8.- La Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), tendrá a su cargo el diseño, dirección y coordinación para la ejecución de los Programas de Generación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria del Sector Agrícola, para cuyos efectos realizará las siguientes funciones:

- a. Diseñar, dirigir, ejecutar y coordinar los programas de Generación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria (GyTTA) y servicios de apoyo tecnológico (SAT).
- b. Supervisar y dar seguimiento a la ejecución de las actividades de Generación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria y servicios de apoyo tecnológico que promuevan a través de las instituciones, empresas privadas y personas individuales con quienes celebre convenios y contratos.
- c. Fomentar y apoyar en el sector privado la creación de empresas de servicios para la Generación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria, en base a un plan orientado a este propósito y con los alcances que sobre el particular señala la Ley para la Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola.
- d. Calificar por medio de un sistema de pruebas o exámenes a profesionales agrícolas interesados en ofrecer servicios técnicos privados a organizaciones y asociaciones de productores agropecuarios comprendidos en las zonas de acción y servicios de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA) y de acuerdo a lo establecido en el Plan de Privatización de la Asistencia Técnica Agropecuaria.
- e. Llevar un registro e inventario actualizado y dar seguimiento a los servicios de Generación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria, que ofrezcan las empresas privadas y personas individuales autorizadas por la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), bajo el Plan de Privatización de la Asistencia Técnica Agropecuaria.
- f. Diseñar y operar bajo el Plan de Privatización de la Asistencia Técnica Agropecuaria un mecanismo financiero que permita a los pequeños productores acceder a los servicios privados de Generación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria y capacitación, incluyendo aquellos orientados a apoyar el Programa Nacional de Desarrollo Rural.
- g. Celebrar por delegación del Secretario de Estado de los despachos de Agricultura y Ganadería, convenios y contratos con el sector privado, universidades, escuelas de agricultura, organismos nacionales e internacionales para la ejecución de programas y proyectos de Generación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria y servicios de apoyo tecnológicos, dirigidos al mejoramiento de la productividad agropecuaria.

- h. Realizar estudios regionales de demanda de asistencia técnica privada por parte de cooperativas, empresas asociativas, asociaciones de productores agropecuarios y productores independientes, a fin de facilitar la prestación y contratación de servicios de profesionales y técnicos privados disponibles.
- i. Normar y regular la calidad de los servicios de Generación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria que el Estado promueva en forma focalizada.
- j. Realizar estudios y análisis sobre zonas potenciales del país para el desarrollo agropecuario, a fin de promover las acciones del sector privado en las mismas.
- k. Promover, coordinar y fortalecer el Sistema Nacional de Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria, (SNITTA).

Además estas funciones que por decreto ejecutivo se han agregado:

Funciones: OTROS DECRETOS

1. Mediante Decreto Ejecutivo No 14-2006 se le dio la función de coordinar y ejecutar el Bono Tecnológico Productivo.
2. Mediante Decreto Ejecutivo No 20-2010 se le dio la función de coordinar y ejecutar el Bono de Solidaridad Productiva.
3. Mediante Decreto Ejecutivo No 50-2012 se le dio la función de coordinar y ejecutar el Programa de Agricultura Familiar, que incluye el Bono de Solidaridad productiva y los huertos familiares.